

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Julio 17 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2017-00217**, con el informe que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVITEL", dado que a la fecha la accionada no ha efectuado acto alguno de notificación, a pesar de haberse surtido en debida forma las comunicaciones para notificación personal y por aviso.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 353

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., considerando que la demandada SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVITEL", no se presentó dentro del término concedido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, este despacho considera procedente su **EMPLAZAMIENTO**, el cual deberá surtirse bajo las reglas del artículo 108 del C.G.P. para que comparezca al presente proceso.

En consecuencia, se nombra como Curador Ad Litem de la emplazada, **SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. "SERVITEL"**, al abogado **MARINO GUTIÉRREZ VÉLEZ**, (calle 22 No. 22-26, Of. 809 - 810, Edificio del Comercio, Manizales, Caldas), a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad

competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de la entidad emplazada en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habersele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal, a fin de que se publique por una sola vez en los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA, edición dominical, o en una de las emisoras de cubrimiento nacional CARACOL, RADIO CADENA NACIONAL o TODELAR, cualquier día de la semana, entre las seis de la mañana y las once de la noche.

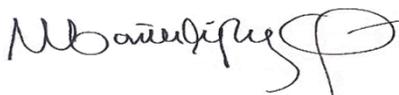
Como lo dispone el párrafo 2º del artículo 108 del C.G.P., la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

Efectuada dicha publicación, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Fíjese un ejemplar del mencionado listado en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 de Julio 21 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA